



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00059-00
Clase	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	YEINNY MILENA MORA QUINTERO
Demandado	JESÚS EMILIO REMOLINA RAMÍREZ

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se reconoce personería al doctor CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

La señora YEINNY MILENA MORA QUINTERO promueve a través del mencionado Profesional demanda de liquidación de sociedad conyugal en contra del señor JESÚS EMILIO REMOLINA RAMÍREZ, que adolece de los siguientes defectos:

- Si bien se hizo una relación de activos y pasivos, se limita a referenciar los bienes, más no los identifica debidamente en su totalidad por sus linderos y tradición, de los que se determine la adquisición dentro de la sociedad conyugal. Tanto así, que el relacionado en el numeral 4°, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 260-15430 de la Oficina de Instrumentos Públicos De Cúcuta, no se extrae que se encuentre a nombre de ninguna de las partes, ni se hizo alguna referencia al respecto, por lo que deben adecuarse y allegar los soportes.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá el Apoderado de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2.00 a 6:00 de la tarde observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

- PRIMERO.** Reconocer Personería al doctor CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA para actuar como Apoderado Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.
- SEGUNDO.** Inadmitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida a través del mencionado Profesional por la señora YEINNY MILENA MORA QUINTERO en contra de JESÚS EMILIO REMOLINA RAMÍREZ, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **27 de enero de 2023**, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
008, en la página de la Rama Judicial, con inserción
del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f1e5ec26240f6113652be7eabbafad9ed6df81e4f694afa104bd1e90dfa68e**

Documento generado en 26/01/2023 05:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>